



Hualmay

EXP.	0707132
DOC.	2014314

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de los Héroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173 - 2024/MPH.

Huacho, 21 de Mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO**; mediante Exp. Adm. N° 707132 de fecha 02.05.2024; Recibo N° 0001214482 de fecha 02.05.2024 por S/. 201.20; Carta N° 00030-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.05.2024; Acta de Audiencia Única N° 00026-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.05.2024; Informe Legal N° 382-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.05.2024; Informe N° 172-2024-GM/MPH de fecha 15.04.2024; Proveído N° 580-2024-ALC/MPH de fecha 16.05.2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO** identificado con DNI N° 15758257 y doña **ELISA MERCEDES GRANADOS DIAZ** identificada con DNI N° 15764449, CONTRAJERON NUPICIAS el 04 de febrero de 2000, en la **Municipalidad Distrital de Hualmay, departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, mediante Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 050-2024 - CENTRO DE CONCILIACION del INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACION, DESARROLLO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ÁREAS AFINES "FERNANDO BELAUDE TERRY", don **ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO** y doña **ELISA MERCEDES GRANADOS DIAZ**, han conciliado y fijado los acuerdos para la pensión de alimentos, tenencia, régimen de vistas de su menor hijo: **CASTILLO GRANADOS JOSIAS JHASSICOS**.

Que, Con fecha 10.05.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00026-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor **ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO** y doña **ELISA MERCEDES GRANADOS DIAZ** de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 382-2024-OGAJ/MPH de fecha 10.05.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 172-2024-GM/MPH, de fecha 15.05.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados



24 MAY 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0173-2024/MPH

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don **ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO** y doña **ELISA MERCEDES GRANADOS DIAZ** conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yudi Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.

Don ANGEL HENRY CASTILLO CORONADO

Santa Maria Pampa de Animas Parte Alta

CEL. 943302992 – Email: angelcastillocoronado@hotmail.com

Doña ELISA MERCEDES GRANADOS DIAZ

Esteban Pichilingue - Hualmay

CEL. 912278621– Email.: elisagranados83@hotmail.com

OTIC/archivo.